



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Adopción
Solicitante	John Jairo Vélez Pérez y Elenice Ebenide Castaño Rojas
Radicado	No. 05-001 31 03 014 2022-00088-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de Trámite
Decisión	Inadmite

Se inadmitirá la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el requisito que se enunciará a continuación:

1. De conformidad con el Art. 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, deberá aportarse el Registro Civil de Matrimonio entre los aquí demandantes, mismo que fue anunciado en la demanda y no fue aportado.
2. Se deberá aportar el Registro Civil de Nacimiento de Cada uno de los cónyuges actualizado, en el que deberá constar su matrimonio. Cada registro deberá ser aportado por el anverso y reverso en un solo archivo, toda vez que al ser presentado en anexos dispersos, no es comprensible los reversos a qué documentos corresponden.
3. Deberá aportarse el Registro Civil de Nacimiento del niño adoptable Art. 124 # 3° del Código de la Infancia y la Adolescencia actualizado, el cual debe contener la anotación de adoptabilidad conforme al Art. 108 del código de la infancia y la adolescencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ea48c05eff13b8130c68605d9ca044fadbf6c028df1a91c8b7ed27831ad1b8**

Documento generado en 09/03/2022 03:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>